

**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE ESTABLECER CONDICIONES DE RESISTENCIA Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE MAREMOTOS EN LAS CONSTRUCCIONES COSTERAS.
(BOLETIN N° 3880-14)**

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIÓN DE LA COMISION DE VIVIENDA Y URBANISMO	TEXTO DEFINITIVO
<p>DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:</p>		<p>“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:</p>
<p>TITULO III (ARTS. 105-161) DE LA CONSTRUCCION CAPITULO I (ARTS. 105-115) NORMAS DE DISEÑO Párrafo 1° (ARTS. 105-106)</p> <p>Del Diseño de Obras de Urbanización y Edificación</p> <p>Artículo 105.- El diseño de las obras de urbanización y edificación deberán cumplir con los standards que establezca la Ordenanza General en lo relativo a:</p> <p>a) trazados viales urbanos; b) áreas verdes y equipamiento; c) líneas de edificación, rasantes, alturas, salientes, cierros, etc.; d) dimensionamiento mínimo de los espacios, según su uso específico (habitación, comercio,</p>			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIÓN DE LA COMISION DE VIVIENDA Y URBANISMO	TEXTO DEFINITIVO
<p>oficina, escolar, asistencial, circulación, etc.);</p> <p>e) condiciones de estabilidad y asismicidad;</p> <p>f) condiciones de incombustibilidad;</p> <p>g) condiciones de salubridad, iluminación y ventilación, y</p> <p>h) dotación de servicios sanitarios y energéticos, y otras materias que señale la Ordenanza General.</p>	<p>“e) condiciones de estabilidad y asismicidad, incluyendo, para el borde costero, condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de los maremotos o <u>tsunamis</u>. Estas últimas consultarán, a lo menos, que los dos primeros pisos no puedan destinarse a uso habitacional; que la edificación presente un ángulo de noventa grados de exposición al mar hasta el quinto piso; que en su interior cuente con facilidades para la evacuación vertical, con el consiguiente despeje de la terraza superior, y la existencia de una franja de seguridad destinada a estructuras defensivas entre la playa y la línea de construcción.”.</p>	<p>En la letra e) reemplazar el punto seguido (.) que aparece a continuación del vocablo “tsunamis” por una coma (,), sustituyendo en seguida la oración que comienza con la expresión “Estas últimas consultarán” hasta el punto final (.), por la siguiente: “tales como vías de evacuación en edificios y urbanizaciones, infraestructuras de protección y materialidad de los primeros pisos de las edificaciones.”.</p> <p>(Unanimidad 3X0)</p>	<p>e) condiciones de estabilidad y asismicidad, incluyendo, para el borde costero, condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de los maremotos o tsunamis, tales como vías de evacuación en edificios y urbanizaciones, infraestructuras de protección y materialidad de los primeros pisos de las edificaciones.”.</p>